

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|-----------------|
| Oficio LVI/CTPySS/ST/8361/2025 del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos. | 22687 |

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual, en seguimiento al requerimiento formulado en auto de once de noviembre del año en curso, informa que el Dictamen del Decreto que declara la invalidez parcial del diverso ochocientos treinta (830) materia de esta controversia constitucional sería sometido a discusión, votación y aprobación de los integrantes de esa Comisión en sesión ordinaria de cinco de diciembre del año en curso.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación